



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de mayo de 2013

- ORDENANZA N° 1925/13 -

VISTO:

El reclamo salarial presentado por los empleados municipales;
Las notas enviadas por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 821/13 de fecha 22 de mayo/13 y N° 823/13 de fecha 23 de mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener la integridad del salario de los empleados municipales, considerando el incesante proceso inflacionario que atraviesa el país;

Que, como medida complementaria, se otorgará un pago por única oportunidad de pesos quinientos (\$500), con carácter no remunerativo, ni bonificable con los haberes del mes de mayo del corriente año;

Que esta Comuna entiende oportuno otorgar un incremento salarial de carácter no remunerativo, ni bonificable por la suma de pesos ciento ochenta (\$180.-), a efectivizarse a partir de los haberes del mes de junio del año 2013;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante nota N° 821/13, solicita a este Cuerpo Colegiado, dictar la norma legal correspondiente, a los fines de hacerlo efectivo;

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita que el incremento tenga alcance para la planta electiva y política;

Que para los gastos que demanda el incremento se afectaran recursos municipales, del presupuesto de gastos vigente;

Que, a los fines legales pertinentes, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° – inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: OTORGAR un adicional con carácter no remunerativo, no bonificable de pesos quinientos (\$500) para todo el personal de planta permanente, electiva y política, dependiente de la Municipalidad de Andacollo, por única vez, con el sueldo del mes de mayo/2013.-

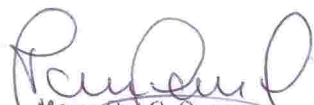
ARTÍCULO 2°: OTORGAR un adicional con carácter no remunerativo, no bonificable de pesos ciento ochenta (\$180) para todo el personal de planta permanente, electiva y política, dependiente de la Municipalidad de Andacollo, a partir del 1 de Junio de 2013.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos dispuestos en la presente norma se harán efectivos al abonarse los salarios según lo establecido en los artículos precedentes.

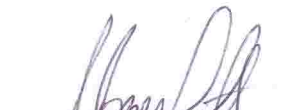
ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de gastos del Presupuesto municipal vigente.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 802.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo